



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
20 JUL 2007
Hora:



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2007

A los 20 días del mes de Julio de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 11/07 que tramita por EXP-HSN:0000510/2007, el que se caratula "CONTRATACION SERVICIO DE DESAGOTE, DESOBRUCCION Y LIMPIEZA DE POZOS CLOACALES, CAMARAS DESENGRASADORAS Y CAÑERIAS DE INTERCONEXION"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

### Y VISTO

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 61 se presentaron las propuestas n° 1 ANTONIO MISITI, NICOLAS MISITI, PASCUAL MISITI, ANA MARIA MISITI y n° 2 OCTAVIO PERFECTO MOGRO las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento. -----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----

Que a fs. 65 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual se encuentra vencida a la fecha del presente dictamen. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2007 (Hoja n° 2)**

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que ANTONIO MISITI, NICOLAS MISITI, PASCUAL MISITI, ANA MARIA MISITI, CUIT N° 30-50247318-9 NO se encuentran incorporados en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que -de acuerdo al carácter facultativo de la inscripción (art. 61 inc. "b" del Reglamento)- no obsta a su tratamiento.-----

**B) Propuesta n° 2:** que a fs. 88 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo -la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso- en la cual se ha consignado un domicilio "especial" en la provincia de Buenos Aires, lo cual resulta incorrecto toda vez que el referido domicilio debe ser constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del domicilio correspondiente, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que OCTAVIO PERFECTO MOGRO, CUIT N° 20-12587301-5 se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) con carácter de *Habilitado*.-----

Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que según el informe técnico obrante a fs. 98, efectuado por el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo, se hace saber que ambas propuestas presentadas se ajustan a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.-----

**V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:**

Que a fs. 13 y 93 (cuadro comparativo de precios) obra el costo mensual (\$ 2.800.-) y anual (\$33.600.-) estimado por el Organismo para la presente contratación, y a fs. 36 luce el acto dispositivo donde consta el precio total mencionado.-----

Que la **propuesta n° 2** -en su oferta para el renglón nro.1 (único) del pliego- se encuentra superando el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento, por lo tanto corresponde **aconsejar su desestimación**.-----

Que la propuesta n° 1 se encuentra adecuada al mencionado límite del art. 9 del Reglamento.-----

Que, en tal sentido, la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 1 en la única oferta estimable, no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento).-----

**VI.** En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

//



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



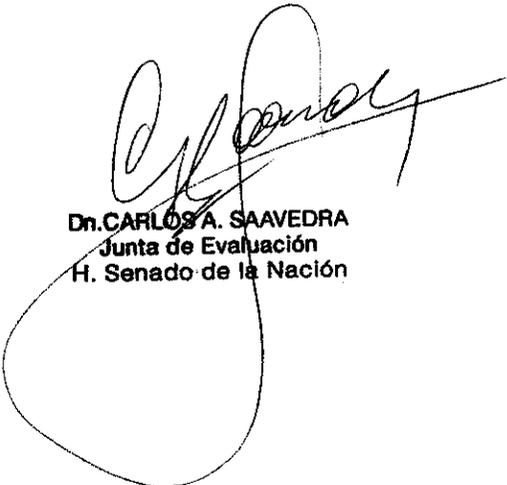
///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 29/2007 (Hoja n° 3)**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 ANTONIO MISITI, NICOLAS MISITI, PASCUAL MISITI, ANA MARIA MISITI y n° 2 OCTAVIO PERFECTO MOGRO a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ---

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 2 OCTAVIO PERFECTO MOGRO su oferta de fs. 74 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen.-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 ANTONIO MISITI, NICOLAS MISITI, PASCUAL MISITI, ANA MARIA MISITI su oferta de fs. 62 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que -sin perjuicio de haberse constituido como única propuesta estimable- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----



Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación



Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----



Dr. Ernesto J. Crotogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación